

ACUERDO DE RADICACIÓN Y VISTA AL PLENO

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-001/2025.

DENUNCIANTE: **ELIMINADO: DATO
PROTEGIDO¹.**

DENUNCIADO: MARIO LUIS RAMOS
ROCHA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de septiembre de dos mil veinticinco².

La secretaria de estudio, da cuenta a la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, del Acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente de fecha veinticinco de septiembre, mismo que se remite a través del memorando identificado con la clave **SGA-073/2025**, recibido en fecha veintiséis de septiembre y acompañado del expediente **TEEA-PES-001/2025**.

Visto el escrito de denuncia suscrito por **ELIMINADO: DATO PROTEGIDO³**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 252, fracción II, 269, 274, 354, 355, fracción V y 360, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 25, fracción II, 52, fracciones II, III y V, 199 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **se acuerda:**

I. Recepción de constancias. Se tiene por recibido el “*Acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente*”, dictado por la magistrada presidenta en fecha veinticinco de septiembre, por medio del cual se turna a esta Ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** identificado con el número de expediente **TEEA-PES-001/2025**, y el memorando identificado con la clave **SGA-073/2025**, mediante el cual se remiten las constancias que integran el citado expediente.

II. Radicación. Se **radica** el presente **Procedimiento Especial Sancionador** a la Ponencia de la suscrita magistrada.

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: ELIMINADO: DATO PROTEGIDO; con fundamento en los artículos 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 64, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 2, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo disposición en contrario.

³ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: ELIMINADO: DATO PROTEGIDO; con fundamento en los artículos 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 64, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el 2, fracción V, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



III. Domicilio. Se tiene a la denunciante señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo que indica en su escrito de denuncia.

IV. Vista al Pleno. Visto el expediente en que se actúa y toda vez que, del estudio del mismo, se advierte una contravención a las reglas establecidas en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes, es que se ordena poner a consideración del Pleno de este Tribunal Electoral, la remisión del presente expediente al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a efecto de que se subsane la misma.

Hágase la publicación del presente Acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTÍFIQUESE.

Así lo acordó y firma la magistrada Laura Hortensia Llamas Hernández, en presencia de la secretaria de estudio, Zaira Alejandra Zárate Gaytán, quien da fe.

2

**LAURA HORTENSIA
LLAMAS HERNÁNDEZ
MAGISTRADA**

**ZAIRA ALEJANDRA
ZÁRATE GAYTÁN
SECRETARIA**